



Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por Mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Artículo Primero.- APROBAR la ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON, que consta de Cinco (5) Títulos, Noventa y Dos (92) Artículos y Seis (6) Disposiciones Complementarias, las cuales como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR, el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE los dispositivos que se contrapongan con la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

1198477-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban reconversión de nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos vigentes contenidos en el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2015/MDA

Ate, 30 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: Los Informes Nº 008-2015-MDA/GP-SGPMI y Nº 009-2015-MDA/GP-SGPMI de la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional, ambos con el Visto Bueno de la Gerencia de Planificación; el Informe Nº 088-2015-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído Nº 229-2015-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM que aprueba el Formato de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), publicado el 24 de setiembre de 2009, establece en su artículo 4º que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada

derecho de tramitación vigente en el TUPA entre el nuevo valor de UIT, cuyo monto para el Año Fiscal 2015 ha sido fijado en Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevo Soles (S/3,850.00) mediante Decreto Supremo Nº 374-2014-EF, publicado el 30 de diciembre del 2014;

Que, asimismo según la norma acotada la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA y que la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA se debe publicar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) así como en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe), a través de los funcionarios responsables;

Que, mediante Informe Nº 009-2015-MDA/GP-SGPMI la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional, eleva la propuesta de reconversión de los Nuevos Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos Vigentes contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, relacionado con la UIT establecida para el Año Fiscal 2015, documento que también adecúa las modificaciones realizadas por la corporación municipal con Decreto de Alcaldía Nº 035 emitido el 24 de diciembre de 2014 en el marco del cumplimiento de la Meta 34 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014;

Que, con Informe de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de reconversión de los nuevos términos porcentuales adecuados al valor de la UIT vigente para el presente año 2015, el mismo que deberá efectuarse a través del decreto de Alcaldía respectivo;

Que, mediante Proveído Nº 229-2015-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR la reconversión de los Nuevos Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos Vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, cuyo detalle en documento anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2º.- DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe), el íntegro del anexo antes referido.

Artículo 3º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional, a la Secretaría General y a la Gerencia de Tecnología de la Información, con conocimiento de las demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1199002-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Regulan celebración del Matrimonio Civil Comunitario

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 264-MDCH

Chorrillos, 21 de enero del 2015



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS**

POR CUANTO:

El concejo Municipal de Chorrillos, en sesión Ordinaria de la Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, el Estado y la Constitución protegen a la familia, promueven el Matrimonio, reconociéndoseles como Institutos Naturales y Fundamentales de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil en su Art. 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, existen en el Distrito de Chorrillos, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su Estado Civil, contrayendo Matrimonio.

Que, proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica, es deber que los gobiernos locales tienen,

Que, la Oficina de Registro Civil ha recomendado celebrar el Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de celebrarse el día de San Valentín, resultando pertinente autorizar la celebración en dicha fecha, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción.

Que, estando a lo antes expuesto, a lo establecido en el Libro de Familia, Arts. 233°, 234° y 248° del Código Civil, a las facultades conferidas al Concejo en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 9°, el Concejo Municipal, aprobó por UNÁNIME, la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN
DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**

Artículo 1°.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 13 de Febrero del 2015, en la Casa de la Juventud y el día 19 de Junio, en el Circuito Turístico Agua Dulce, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción.

Artículo 2°.- Establézcase por derecho de celebración de Matrimonio Civil Comunitario, descrito en el Artículo precedente, un único pago ascendente a la suma de S/. 69.66 (SESENTA Y NUEVE 66/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3°.- Las parejas contrayentes podrán inscribirse para el Matrimonio Civil Comunitario en la Primera Fecha hasta el 04 de Febrero del 2015 y en la Segunda Fecha hasta el 08 de Junio, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales.

Artículo 4°.- Las parejas interesadas en contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:

a. Partida de Nacimiento original de cada uno de los contrayentes o, en su defecto la respectiva Dispensa Judicial.

b. Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contrayentes.

c. Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contrayentes, según formato.

d. Certificado Médico.

e. Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio, debidamente cancelado.

f. Dos (02) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de identidad.

En caso de contrayentes viudos o divorciados, además deberán presentar:

a. Partida original de Defunción o Partida de Matrimonio con la respectiva Acta de Disolución en anotación marginal, según sea el caso.

b. Declaración Jurada legalizada ante Notario Público, que acredite tener o no la administración de los bienes de hijos habidos en anterior matrimonio.

Artículo 5°.- Ordénese a la Unidad de Registro Civil la publicación de la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, durante ocho (08) días en el periódico mural de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Informática en la página Web de la Municipalidad.

Artículo 6°.- Encargar a la Secretaría General del Concejo y la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1198806-1

**Aprueban Reglamento Interno del
Concejo Municipal de la Municipalidad
de Chorrillos**

ORDENANZA N° 265-MDCH

Chorrillos, 21 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades y acorde con lo establecido por la Constitución Política del Perú los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, resulta pertinente indicar que tal y como lo señala la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972 en el Art. 9° numeral 12 de la Ley N° 27972 es atribución del Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de Chorrillos.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal por medio de las cuales se regula las materia s de su competencia normativa;

Que, el Reglamento del Concejo Municipal regula el régimen interno del Concejo de la Municipalidad, su organización y funcionamiento, precisando las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las comisiones del Concejo además el Reglamento del Concejo como instrumento regulador de las labores en el interno del Concejo facilita y agiliza el desarrollo de sus actividades, teniendo como regla general la celeridad en los actos que realice conforme a sus competencia.

Por otro lado, debemos indicar que el Proyecto de Ordenanza materia del presente informe se realiza dentro de la competencia y funciones específicas que tiene los Gobiernos Locales y que se encuentran prescritas en el Título V Capítulo II de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

Artículo Primero.- APROBAR el reglamento interno del Concejo de la Municipalidad de Chorrillos.

Artículo Segundo.- ENTRARÁ en vigencia la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su Publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario de circulación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde